



Ayuntamiento de Alcaucín

En Alcaucín, a la fecha de la firma electrónica, la Sra. Alcaldesa Doña Ágata Noemí González Martín ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN, CURSO 2019/2020, DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal que se convocan por el Ayuntamiento de Alcaucín atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 230, de 2 de diciembre de 2019.

Vistas las competencias que la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a la Alcaldía Presidencia y en particular el artículo 21.1, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Por la presente resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a sufragar el coste del transporte del alumnado empadronado en el Municipio de Alcaucín, a los centros superiores y universitarios donde cursen los estudios, cuya matrícula debe ser la correspondiente al curso académico 2019-2020, todo ello a tenor de la *Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal en el municipio de Alcaucín*. Al estar ante una tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de las bases reguladoras, la resolución de la presente convocatoria será en el ejercicio 2021, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y todo ello, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se deban de realizar.

Segundo: Beneficiarios.

Las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el padrón municipal de habitantes de Alcaucín con la antigüedad mínima de dos años anteriores a la convocatoria.
2. Estar matriculadas en una Universidad Pública o en Ciclos Formativos Superiores, que no se encuentren dentro de los estudios excluidos según artículo 3.3. de las Bases Reguladoras, y realizar los correspondientes estudios universitarios y de grado superior en el período temporal a que se refiera la convocatoria. Se entiende por estudios universitarios los conducentes a la obtención del título habilitante (aquel que es un requisito imprescindible para





Ayuntamiento de Alcaucín

poder ejercer la profesión para la que se ha estudiado), Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Se incluyen las formativas superiores.

3. Haber aprobado el 80% de las asignaturas o créditos matriculados a la fecha de la obtención de la ayuda.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos su aspectos por lo establecido en la *Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal que se convocan por el Ayuntamiento de Alcaucín* atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 230, de 2 de diciembre de 2019.

Cuarto: Cuantía de las ayudas.

Se concede una ayuda, tras la valoración conforme a lo dispuesto en el art. 6 de las bases reguladoras, cuyos importes se describe a continuación:

De 36 a 38 puntos: 300 euros.

De 30 a 35 puntos: 280 euros.

De 25 a 30 puntos: 260 euros.

De 20 a 25 puntos: 240 euros.

De 15 a 20 puntos: 220 euros.

Menos de 15 puntos: 100 euros.

Quinto: Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaucín (<https://alcaucin.es>) a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS y hasta el día 31 de enero de 2021, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento de Alcaucín.
- b) Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc).
- c) Volante de padrón histórico colectivo.
- d) Fotocopia del documento que acredite que la matriculación del solicitante en la universidad pública /FP en el año fijado en la convocatoria y del justificante bancario o documento que acredite el pago total o parcial de la matrícula.
- e) Certificado de notas como mínimo de las asignaturas que consta en la matriculación.
- f) Certificado de vida laboral del solicitante o certificado negativo en caso de no tenerla.
- g) Fotocopia del Libro de Familia.
- h) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) del año anterior de la unidad familiar (o Certificado de exención).
- i) Fotocopia de la tarjeta de desempleo (tarjeta paro) del padre, madre o tutor, en su caso.





Ayuntamiento de Alcaucín

- j) Fotocopia del Certificado de invalidez permanente, si procede, expedido por el órgano competente.
- k) Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa en vigor, en su caso.
- l) Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado por en entidad financiera, donde se encuentre la cuenta del solicitante, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda, o documento de alta, baja o modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda. (Según modelo facilitado por el Ayuntamiento).
- m) Copia de la resolución de aceptación o denegación de ayudas o becas solicitadas en el curso anterior.
- n) Declaración responsable donde conste que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.
- o) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Alcaucín y con la Seguridad Social, según modelo adjunto que se incorpora al modelo de solicitud.

Sexto: Abono.

El abono se efectuará en el plazo que indique la resolución de la concesión de esta Alcaldía Presidencia.

Séptimo: Responsabilidad.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o, en caso de haberla percibido a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Octavo: Régimen legal.

En lo no previsto en estas bases se atenderá de forma supletoria a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la normativa administrativa reguladora de régimen local, y en su defecto, de carácter general.

Noveno: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS.

En Alcaucín a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Ágata Noemí González Martín.

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 (Málaga). Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Cód. Validación: NWW6YM54YWA6DC3TYH4M5ECW2 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3